MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO EN GRANADA, SITA EN AVENIDA DEL SUR Nº 13.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: CONTR 2026 319571

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 159.418,01€
DURACIÓN: 12 MESES, CON POSIBILIDAD PRÓRROGA DE HASTA 12 MESES .
FECHA INICIO PREVISTA: 1 DE ENERO DE 2027.

1.- ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y OBJETO DEL SERVICIO

Mediante Orden de la Consejería de Salud de fecha 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, se delegan en las personas titulares de la Delegaciones Territoriales de la hoy Consejería de Sanidad y Consumo todas las facultades que la normativa de contratos confiere al titular de la Consejería en materia de contratación, respecto a los créditos atribuidos para su gestión descentralizada.

La sede administrativa de la Delegación Territorial de Sanidad y Consumo en Granada, se encuentra ubicada en la Avenida del Sur n.º 13 de Granada, donde se desarrollan las labores propias de ésta, así como la atención directa al ciudadano.

Dicho edificio ha sido catalogado por el servicio de Seguridad de la entonces Dirección General de Política Interior como edificio de Nivel de Riesgo Medio-2 (RM-2) Dicho nivel de riesgo implica una vigilancia y seguridad en el mismo, en cumplimiento de la Norma Técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante riesgo de intrusión, de los que esta Delegación carece, y por lo que tiene que contratar.

Adicionalmente, el Plan de Seguridad Interior de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, aprobado por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la Consejería de Salud y Consumo; define la seguridad que ha de prestarse en esta sede administrativa.

Actualmente, el servicio de seguridad viene prestándose por la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad SAU, como adjudicataria de un contrato basado en Acuerdo Marco de Homologación de servicios integrados de seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el cual vence el 31 de diciembre de 2026, al haber expirado el Acuerdo Marco en que se basó el mismo.

Con fecha 17 de marzo de 2026, por Resolución de la Dirección General de Contratación se acuerda la derogación de la necesaria uniformidad de los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles para la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Si bien es cierto que con fecha 30 de abril de 2026, se ha dictado Nueva declaración de necesaria uniformidad los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, lo cierto es que su entrada en vigor queda diferida a la publicación de dichos servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, por lo que se concluye que no existe actualmente en vigor Declaración de Necesaria Uniformidad que nos haga recurrir al catálogo de bienes y servicios homologados, por lo que, ante el próximo vencimiento del actual contrato basado, esta Delegación propone acudir a un procedimiento de contratación abierto.

2.- CÓDIGO CPV

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.
79710000-4 Servicios de seguridad:
- 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
- 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
- 79714000-2 Servicios de vigilancia.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento adecuado para la contratación es el procedimiento abierto, en virtud de los dispuesto en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición.
Tramitación urgente.

4.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato está referido a un edificio considerado en su conjunto como unidad funcional, considerándose imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, no siendo susceptible su división en lotes, puesto que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el art. 99.3 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

5.- CLASIFICACIÓN

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el Grupo **M**, Subgrupo **2**, Categoría **1**, según lo establecido en el artículo 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (1,5 x 131.740,42€ = 197.625,63€).

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada del certificado acreditativo efectuado por el destinatario público o privado, que incluya el importe, fecha, servicios efectuados y la conformidad con los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior 85% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. (85% 131.740,42€ = 111.987,86€)

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación tanto de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor como mediante la aplicación de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, y por ello con más de un criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP.

Baremos de Valoración:
Puntuación Total:Máximo 100 Puntos

JUICIO DE VALOR		**PUNTUACIÓN: 55**
	Descripción de medios pasivos	20
	Descripción de medios activos instalados y sus vulnerabilidades y soluciones propuestas	20
	Recursos de apoyo al servicio	15
APLICACIÓN DE FORMULAS		**PUNTUACIÓN: 45**
	Oferta económica	25
	Aportación de equipamiento	20

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 12 meses, y será prorrogable hasta 12 meses en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

8.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presente contrato se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/12S/22701/18, con el siguiente desglose de anualidades, teniendo en cuenta que el coste asociado al mes de diciembre de cada año se imputará en enero del año siguiente, según los criterios de devengo:

Año 2027: 1300020000/G/12S/22701/18 01 – 146.133,18€
Año 2028: 1300020000/G/12S/22701/18 01 – 13.284,83€

9.- ESTUDIO ECONÓMICO

El presupuesto de licitación se ha determinado en función del coste anual de vigilancia y seguridad del edificio, considerando la dotación de personal y la dedicación prevista, así como el equipamiento y el mantenimiento de los equipos que deberán ser asumidos por la empresa adjudicataria.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, y para su determinación, al tratarse de un contrato intensivo en mano de obra, y de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio colectivo laboral aplicable, costes indirectos y costes eventuales, que, de forma desglosada se indican a continuación, teniendo en cuenta que sólo se ha contemplado la categoría de VIGILANTE DE SEGURIDAD, que es el personal que actualmente presta el servicio y es objeto de subrogación.

Se ha considerado para el cálculo del salario anual de vigilante de seguridad, el fijado en el Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2026-2030. (BOE número 95 de 18 de abril de 2026)

Al objeto de realizar un cálculo de los costes laborales incluidos en el presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta las 1782 horas anuales que, según el mencionado convenio colectivo, supone la jornada completa de un vigilante de seguridad.

La dotación de personal que se propone queda establecida en el apartado 5.3 Composición y Descripción del Servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se indica que el servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempañar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata, conforme a la distribución de turnos que se describen en el mismo apartado.

En función de los turnos previstos, se ha determinado que la prestación del servicio suponen 3916 horas anuales de vigilancia, durante un año completo de prestación de servicio.

Para la determinación del Presupuesto base de licitación se ha considerado, conforme exige el art. 100.2 de la LCSP, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, al objeto de que dicho presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, según se establece a continuación:

COSTES LABORALES A JORNADA COMPLETA	**2027**
Salario anual vigilante seguridad según convenio (salario*12)	14.423,10 €
3 pagas extras (salario mensual+peligrosidad+antigüedad)*3	4.392,52 €
Salario base (suma)	**18.815,62 €**
Antigüedad media. Estimada 5 quinquenios	2.847,91 €
Peligrosidad (plus*12)	299,07 €
Peligrosidad completa plus*12. Sólo un trabajador (½) Dispos.Transit 1	1.117,20 €
Plus transporte. (plus*12)	1.711,60 €
Plus mantenimiento vestuario (plus*12)	1.394,52 €
Plus de radioscopia (plus*1782 horas anuales)	387,32 €
Jefe de equipo (uno de los trabajadores) 10% sueldo base (½)	721,17 €
SUELDOS Y SALARIOS	**27.356,48 €**
Cotizaciones a la seguridad social	
Cotiz. General (23,6% de los sueldos y salarios)	6.456,13 €
Desempleo (5,5% de los sueldos y salarios)	1.504,61 €
Fondo Garantía Salarial (0,20% de los sueldos y salarios)	54,71 €
Formación Profesional (0,60% de los sueldos y salarios)	164,14 €
Accidentes (3,60% de los sueldos y salarios)	984,83 €
Mecanismo equidad intergeneracional (0,50% de los sueldos y salarios)	136,78 €
COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	**9.301,20 €**
Otros gastos laborales	
Cobertura de vacaciones (sueldos y salarios – antigüedad + cotizaciones)/12	2.817,48 €
Cobertura de absentismo (5% sueldos y salarios sin antigüedad+ cotizaciones)	1.690,49 €
Otros gastos laborales	**4.507,97 €**
Total gastos laborales anuales de un trabajador a jornada completa	**41.165,65 €**

CALCULO COSTE HORA	
Horas anuales jornada completa según convenio	**1782 horas**
Coste laboral por hora y trabajador (Total gastos/total horas)	23,10 €
COSTES MANTENIMIENTO Y equipamiento 20% (ARCO Y ESCÁNER)	4,62 €
COSTES POR MEDIOS MATERIALES (6% coste por hora)	1,39 €
COSTES DE LA EXPLOTACION	**29,11 €**
Costes generales (6% de los costes de la explotación)	1,75 €
Costes eventuales (1% coste de la explotación)	0,29 €
Beneficio empresarial (5,5% del Coste explotación)	1,60 €
COSTE HORA FINAL	**33,22 €**

Teniendo en cuenta que se han estimado 3916 horas de ejecución del contrato de obligada prestación, así como 50 horas adicionales para la cobertura de eventuales servicios que pudieran ser necesario atender, con motivo de mantener la sede administrativa vigilada fuera del horario normal.

El máximo de horas de servicio, por tanto ascienden a 3.966 horas de vigilancia.

Por tanto, el coste de la prestación del servicio en el periodo de 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027 será:

COSTE ANUAL (HORAS ANUALES * COSTE HORA FINAL) 2027 33,22€/hora x 3.966 horas	**131.740,42 €**	**año más IVA**
IVA	**27.667,59 €**	
TOTAL	**159.418,01 €**	

Para la determinación de los costes anteriores se ha estimado unos porcentajes en base a los precios generales de mercado, así como de datos obtenidos de contratos anteriores.

La periodificación del gasto por años naturales sería	

	Anualidad
2027. (DE 01/01/2027 A 30/11/2027)	**146.133,18 €**
2028 (DE 01/12/2027 A 31/12/2027)	**13.284,83 €**
	159.418,01 €

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Como resultado del estudio económico detallado en el apartado anterior, el Presupuesto Base de Licitación es de 159,418,01€, IVA incluido.

11.- VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, se tienen en cuenta cualquier forma de modificación al alza del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

El valor estimado del contrato asciende a 316.201,01€, que contempla la modificación del contrato por necesidades del servicio, lo que puede suponer el incremento de las horas de vigilante previstas y por consiguiente el incremento del importe del contrato hasta un 20%, así como la posibilidad de prórroga del contrato hasta un máximo de 12 meses adicionales.

Cálculo: (131.740,42 x 1,2) x 2 = 316.201,01€

12.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

La forma de determinación del precio, en aplicación del artículo 102 de la LCSP, será **PRECIO POR HORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.**

A tal efecto, el coste final para esta Delegación, será el resultado de multiplicar las horas de vigilancia efectivamente realizadas por el precio unitario por hora de servicio ofertado por el adjudicatario el contrato.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo Aplicable:

La empresa adjudicataria, además de cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de

Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el Anexo XXIV de este PCAP se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas:

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/ras, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

3.- Cumplimiento en el pago de la Seguridad Social:

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tal efecto, la Administración podrá exigir del adjudicatario, certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

4.- La persona contratista dispondrá un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio:

La persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.

- Justificación de la pertinencia de los objetivos.

- Programa de actividades formativas.

- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio edificio objeto del contrato, se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre seguridad en edificios públicos.

La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, manteniéndose en todo momento las previsiones del PPT.

De acuerdo con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, en su caso.

Granada, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. M.Jesús Pérez Moreno